




INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

ALQUIMIA

INSTRUCTIVO DE
HOMOLOGACIÓN DE
ESTUDIOS Y VALIDACIÓN
POR EJERCICIO
PROFESIONAL

2023

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	
	Código: INS-VIC-001-22	Página 2 de 9


Información general del documento

Título:	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL
Código:	INS-VIC-001-23
Responsable del Informe:	Cecilia Maldonado Fajardo

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 5 establece: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.”
- Que**, la misma normativa en el artículo 84 establece: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.” [...]
- Que**, el Reglamento de Régimen Académico (RRA) en su Artículo 3.- “Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo; c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo; d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales”.
- Que**, en el artículo 81 dispone: “Reconocimiento. - Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa. Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas.”

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	Código: INS-VIC-001-22 Página 3 de 9

Que, El RRA, define a “Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. La homologación también podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine en su normativa interna. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. En el caso de los institutos superiores públicos el órgano rector de la política pública de educación superior emitirá la normativa pertinente. La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa. La IES determinará la equivalencia de los créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programas. La homologación se podrá realizar mediante análisis comparativo de contenidos, el cual consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al 80% de aquel de la entidad receptora. La homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Consejo Tecnológico del INSTAL, por unanimidad de sus miembros;

RESUELVE

Expedir las siguientes:

INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CAPÍTULO I


ÁMBITO, OBJETO, DEFINICIONES Y MECANISMOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

Artículo 1.- Ámbito: Este instructivo se lo aplicará para quienes se encuentren matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Alquimia para el período académico vigente.

Artículo 2.- Objeto: El presente instructivo tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos generales de orden académico, administrativo y operativo, para el reconocimiento u homologación de estudios, asignaturas, cursos o sus equivalentes de las carreras técnicas y tecnológicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, así como las normas específicas expedidas por el Consejo de Educación Superior CES.

Artículo 3.- Definiciones: Se entenderá por:

- a) **Reconocimiento.** - Es el proceso por medio del cual el estudiante podrá aprobar asignaturas en otra carrera de Alquimia, sea para el caso de asignaturas de arrastre, de transición entre carrera no vigente o de rediseño, siempre y cuando sean similares en número horas (80%), contenidos (80%) y resultados

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	
	Código: INS-VIC-001-22	Página 4 de 9

de aprendizaje.

- b) **Homologación.** - Es la transferencia de asignaturas, o equivalentes, mediante el traspaso de horas académicas o créditos de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, puede realizarse también por *validación de conocimientos* o por *validación por ejercicio profesional*. Esta transferencia puede hacerse de un nivel formativo a otro, o de una carrera a otra, dentro del mismo Instituto o entre Instituciones de Educación Superior diferentes.

Las solicitudes para homologación se presentarán en las fechas aprobadas en el Calendario Académico, pudiendo hacerse un alcance por una sola ocasión hasta 15 días después de la concluida la fecha determinada por situaciones de calamidad o enfermedad que deben ser justificadas.

Artículo 4.- Mecanismos para la homologación. - Se homologarán las asignaturas o sus equivalentes aprobadas en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras o entre carreras de Alquimia, a través de los siguientes mecanismos de homologación:

- a) Análisis comparativo de contenidos;
- b) Validación de conocimientos;
- c) Validación por ejercicio profesional.

CAPÍTULO II


HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS

Artículo 5.- Homologación por análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de las horas de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados, a través del análisis de correspondencia del micro currículum; de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera receptora. La homologación, sólo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

Artículo 6.- Requisitos para el análisis comparativo de contenidos: Se deberá cumplir con:

- a) Solicitud de acuerdo con el calendario académico mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA) al Vicerrectorado adjuntando:
 - El récord de notas original que se encuentre certificado por la institución de origen;
 - Sílabos (PEA) de la/s asignatura/s a ser homologadas debidamente certificadas por la institución donde fueron aprobadas.
 - Los documentos emitidos en el exterior deberán ser legalizados y/o apostillados.
- b) No se podrán tramitar solicitudes de estudiantes que tengan impedimentos académicos, considerados como:
 - No cumplir con la mínima exigida por Alquimia (70/100) o su equivalente.
 - Tener agotada la tercera matrícula de alguna asignatura de la carrera a la que ingresa; y,
 - Tener impedimentos por sanciones académicas.

Artículo 7.- Procedimiento para el análisis comparativo de contenidos: Los pasos a seguir son:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	Código: INS-VIC-001-22 Página 5 de 9

- El Vicerrectorado conocerá la solicitud de homologación, con los documentos de soporte, para que realice un análisis y el respectivo informe.
- El informe deberá ser emitido en 72 horas desde el ingreso de la solicitud en el SGA de conformidad al formato institucional para el efecto, mismo que se adjunta al presente instructivo.
- El Rectorado incluirá en la siguiente sesión del Consejo Tecnológico Superior para la resolución sobre las asignaturas homologadas, para su conocimiento y registro en el SGA.
- Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado.

Este mecanismo de homologación solo podrá realizarse hasta diez (10) años después de la aprobación de la asignatura o curso.

De preferencia se realizará la homologación total de las asignaturas al inicio del proceso de ingreso a la carrera técnica o tecnológica, pero se podrán presentar ampliaciones a la homologación inicial, siempre y cuando no se haya cursado y perdido la asignatura en la propia carrera.

CAPÍTULO III

HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 8.- Homologación por validación de conocimientos: Consiste en una evaluación teórico-práctica que permita demostrar los conocimientos en las asignaturas cursos o equivalentes de una carrera.

Es el proceso mediante el cual las carreras aplicarán una evaluación teórico-práctica a quienes hayan cursado estudios y no tengan documentación legal de respaldo de aprobación de estos, o que hayan superado un periodo mayor a diez (10) años, en la aprobación de esos cursos.

La homologación a través de la validación de conocimientos se realizará de acuerdo con la malla curricular de la carrera vigente aprobada por el CES, y se podrá aplicar a todas las asignaturas solicitadas, garantizando que se cumpla con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso. En caso de que la carrera no se encuentre totalmente implementada, el solicitante deberá incorporarse como estudiante regular una vez que se haya ofertado el período correspondiente.

La evaluación teórico-práctica se aplicará en dos momentos secuenciales:

- Evaluación teórico-práctica de las asignaturas correspondientes a la unidad básica.
- Evaluación teórico-práctica de las asignaturas correspondientes a la unidad profesionalizante.


Para presentarse a rendir la evaluación a la unidad profesionalizante deberá primero aprobar la evaluación de la unidad básica. Se podrá presentar una solicitud de evaluación, para una o varias asignaturas, por período académico.

La matrícula incluye una opción de recuperación. En caso de no aprobarse, el estudiante perderá dicha matrícula.

Artículo 9.- Requisitos para la validación de conocimientos: El estudiante deberá cumplir con:

- Matricularse a la/s correspondiente/s asignatura/s.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	Código: INS-VIC-001-22 Página 6 de 9

- b) Solicitud de acuerdo con el calendario académico mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA) al Vicerrectorado.

Artículo 10.- Procedimiento para la validación de conocimientos: El Vicerrectorado designará entre dos y tres docentes con experiencia y conocimiento en las asignaturas a evaluar o que hayan trabajado en la unidad a evaluarse, quienes conformarán la comisión técnica que tendrá las siguientes actividades:

- a) Elaborar un cronograma del proceso y la guía metodológica.
- b) Consolidar un banco de reactivos, mínimo 20 por cada asignatura que responderán a los resultados de aprendizaje.
- c) Entregar al estudiante los temarios de las asignaturas a evaluarse.
- d) Preparar la evaluación teórica de validación de conocimientos.
- e) Elaborar la evaluación práctica con su correspondiente rúbrica.
- f) Notificar al estudiante con un mínimo de 8 días, la fecha y hora de aplicación del examen de validación de conocimientos.
- g) Presentar un informe de los resultados al Vicerrectorado para el ingreso de las notas definitivas obtenidas por el estudiante.

La evaluación de validación de conocimientos se la aplicará a través de un examen que contendrá un componente teórico y un componente práctico, con una ponderación definida por cada carrera, en ningún caso el porcentaje de ponderación de cada componente será inferior al 40%, la suma de los componentes será el 100%.

La evaluación teórica será a través de un instrumento estandarizado, construido, validado y contextualizado en la realidad de la carrera vigente. Los reactivos (preguntas, problemas, situaciones y/o afirmaciones) serán producidos luego de un análisis de los resultados de aprendizaje y del perfil de egreso.

La evaluación práctica será a través de un trabajo integrador, análisis de caso, un ensayo, disertación, entre otros, según lo dispuesto por cada carrera.

Se dará por aprobado cuando obtenga una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100, como resultado final del componente teórico y del componente práctico. En caso de no aprobación podrá presentarse por única vez a una evaluación de recuperación, la misma que se le aplicará 15 días después de recibir la notificación de la reprobación.


En caso de aprobar se registrará en el SGA la nota correspondiente a cada asignatura.

Aprobada la evaluación de conocimientos teórica-práctica de la unidad básica, podrá el estudiante solicitar rendir la evaluación en la unidad profesionalizante.

En caso de aprobar la unidad profesionalizante, el estudiante deberá matricularse en el período de la unidad de titulación, de la carrera vigente y optar por el mecanismo de titulación, así como cumplir con los requisitos de titulación de la carrera vigente.

HOMOLOGACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	
	Código: INS-VIC-001-22	Página 7 de 9

Artículo 11.- Procedencia de la homologación: Alquimia empleará este tipo de homologación únicamente para las carreras de tercer nivel técnico y tecnológico, que se encuentran en estado vigente habilitadas para registro de títulos.


Por este mecanismo se podrá homologar: el plan de estudios, la Unidad de Titulación o la Unidad de Integración Curricular, así como la vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.

Artículo 12.- Requisitos: Para iniciar el proceso se deberá presentar:

- a) Solicitud de acuerdo con el calendario académico mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA) al Vicerrectorado adjuntando:
- El comprobante de pago del derecho para revisión de cumplimiento de requisitos reglamentarios.
 - Copia certificada y/o notariada del título de bachiller.
 - Copia de la cédula y papeleta de votación.
 - Hoja de vida actualizada y firmada por el solicitante.
 - Experiencia profesional de al menos cinco (5) años para las carreras de Tecnológicas y cuatro (4) años para las carreras técnicas, se hará constar si el solicitante obtuvo algún reconocimiento o distinción durante su trayectoria profesional. Demostradas a través de:
 - Contrato de trabajo suscrito por la institución/empresa/organización en dónde labora o laboró, en dónde constan las actividades que desempeña o desempeñó en función del perfil de egreso de la carrera.
 - Mecanizado de los aportes del IESS que coincida con el tiempo de contratación y con el cargo descrito.
 - Declaraciones al SRI por servicios prestados o RISE sobre actividades relacionadas al perfil de egreso de la carrera requerida.
 - Certificado de actividades cumplidas en la institución/empresa/organización que detalle el tiempo de servicio y el responsable de verificación de datos.
 - Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente (se considerarán publicaciones, presentaciones y aportes relevantes al campo de conocimiento al que pertenece la carrera, avaladas en su hoja de vida);
 - Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente, avaladas en su hoja de vida); y,
 - Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria, avalada en su hoja de vida.
- Certificado de suficiencia de segundo idioma emitido por una IES reconocida por SENESCYT, el nivel de suficiencia será de acuerdo con lo establecido en el proyecto de carrera aprobado por el CES. (opcional)
- Certificado de no haber sido sancionado por los entes reguladores del ámbito de desempeño profesional.

Artículo 13.- Procedimiento: Para la validación del ejercicio profesional se considerará lo siguiente:

- a) Que la documentación ingresada en Secretaría General esté validada legalmente para los fines de revisión respectiva.


	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	
	Código: INS-VIC-001-22 Página 8 de 9	

- b) El Vicerrectorado, generará una comisión técnica conformada por tres docentes para la revisión de la documentación y emisión del informe.
- c) Para el informe se tomará en cuenta el tiempo de ejercicio profesional del solicitante, en dónde se presentan los siguientes escenarios:
 - a. Ejercicio profesional de mínimo cuatro (4) años para carreras técnicas y cinco (5) años para carreras tecnológicas, una vez que toda la documentación cumpla con los requisitos mínimos, el informe de reconocimiento considerará lo siguiente: Aprobación de ejercicio profesional debiendo el aspirante rendir cuatro (4) exámenes y matricularse para el último período académico de la carrera.
 - b. Si el aspirante cuenta con más de 6 años de experiencia profesional sea para carreras técnicas o tecnológicas, deberá rendir tres (3) exámenes y elaborar el trabajo de titulación previsto para la carrera.
- d) En ambos casos, de no aprobar la evaluación en primera convocatoria, podrá realizar un examen supletorio como última opción. La calificación mínima es de 70/100 para cada proceso de evaluación.
- e) El trabajo de titulación deberá ser desarrollado en máximo 16 semanas desde la aprobación de este para el cumplimiento de los plazos establecidos.
- f) El pago correspondiente a cada período académico corresponderá al 75% más la matrícula respectiva.
- g) El informe deberá ser emitido en 15 días laborales desde el ingreso de la solicitud en el SGA de conformidad al formato institucional para el efecto, mismo que se adjunta al presente instructivo.
- h) El Rectorado incluirá en la siguiente sesión del Consejo Tecnológico Superior para la resolución sobre las asignaturas homologadas, para su conocimiento y registro en el SGA.
- i) La notificación al solicitante hará conocer si se ha resuelto aprobar la trayectoria: Será generada por Secretaría General para que realice el pago de los valores correspondientes, el estudiante tendrá un plazo de 10 días laborales para entregar el comprobante de pago para el proceso respectivo.
- j) En caso de negativa de la solicitud: Se notificará por escrito al solicitante y se entregarán los documentos originales presentados. El pago del rubro para revisión de cumplimiento de requisitos reglamentarios no será devuelto.
- k) Una vez realizada la validación del ejercicio profesional, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la carrera para las certificaciones correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Pertinencia de la homologación: La homologación procede cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando se determine la existencia de cupos para el nivel solicitado de la carrera.
- b) Cuando la documentación de homologación se hubiere presentado en las fechas establecidas por la Alquimia antes del inicio del período académico al que desea acceder.
- c) Cuando la temporalidad de los estudios cursados, ya sean de grado o de nivel técnico o tecnológico, no excedan los diez (10) años de antigüedad.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL	
	Código: INS-VIC-001-22	Página 9 de 9

Artículo 15.- Responsable de la verificación de documentos: Una vez ingresada la solicitud al SGA, Secretaría General es la responsable de la verificación de los documentos, es decir, que sean los adecuados y que cuenten con las certificaciones de origen necesarias (nacionales o extranjeras).

Artículo 16.- Límites de reconocimiento de asignaturas: La homologación de asignaturas o sus equivalentes, entre carreras, podrá ser hasta el 100% con excepción del trabajo de titulación y otros requisitos de titulación establecidos en Alquimia.

Artículo 17.- Registro de calificaciones por homologación: El registro de calificaciones por homologación de asignaturas o sus equivalentes, se realizará con la escala de calificación de Alquimia, manteniéndose la nota obtenida en la otra IES o carrera.

Artículo 18.- Unidad responsable de incluir en el expediente del estudiante la documentación sobre reconocimiento de estudios: La Secretaría General será la responsable de incluir en el portafolio del estudiante la documentación de respaldo sobre el reconocimiento de estudios, incluyendo los comprobantes de pago de los aranceles correspondientes.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente **INSTRUCTIVO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL** del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria del 31 de agosto de 2023.

Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo
SECRETARIA GENERAL

